

MESAS DE IBOR

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Interno del Centro Residencial Mixto de Mesas de Ibor, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el arto 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Concepto

La ley 39/ 2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 2.6 define los cuidados profesionales: los prestados por profesionales los prestados por una institución pública o entidad, con o sin ánimo de lucro o profesional autónomo, cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sea en su hogar o en un Centro.

La ley 2/94 de 28 abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades autónomas el Art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

A tenor del artículo 14 de la misma Ley, entenderemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de Leyes el promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea real y efectiva.

Al Centro Residencial de Mesas de Ibor, al Ayuntamiento y al gestor del servicio, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como, en general, supervisar todos los servicios del Centro y, en su caso, tomar las medidas necesarias de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.

Este Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por la Conserjería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura (SEPAD) y del que se entregara un ejemplar a los residentes en el momento de su ingreso en el Centro, será de aplicación a todas las personas residentes del Centro, así como a las que presten servicios en el mismo, en lo que sea de aplicación. Así mismo tendrá que ser observado por los visitantes en todo aquella que les afecte.

Por todo ello, se recogen a continuación los aspectos del Reglamento del Servicio de CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA, DE MESAS DE IBOR, paso previo necesario para poder realizar la gestión del mismo y cumplir con la normativa mencionada.

Artículo 1. DISPOSICIONES LEGALES

1.1 Denominación y Naturaleza.

El Centro Residencial Mixto Molineros del Ibor de Mesas de Ibor, cuyo titulara es el Ayuntamiento de Mesas de Ibor, es un Centro de alojamiento y de convivencia, que tiene la función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral.

1.2 Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Centro para su conocimiento y aplicación.

1.3 Régimen Jurídico.

El contenido del presente Reglamento de Régimen Interior se encuentra regulado en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 28 abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura, el Decreto 4/1996, de 23 enero, por el que se

regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica, el procedimiento de Autorización y de las Condiciones Mínimas de apertura y funcionamiento de Establecimientos de personas mayores, tanto públicos como privados, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la creación del Registro de Establecimiento para Mayores y las demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Artículo 2. SISTEMA DE ADMISIONES

Con arreglo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, podrán ser Residentes de la Residencia de Mesas de Ibor quienes reúnan los requisitos:

- A) Tener cumplidos los 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- B) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.
- C) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas válidas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- D) Los solicitantes de servicios ofertados para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- E) Podrán ser admitidos los cónyuges, pareja de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).
- F) No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los usuarios y el personal del Centro.
- G) No haber sido sancionado con la expulsión en algún otro Centro.
- R) Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial; este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el Art. 2º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

2.2 Prioridad de Admisión.

Con la salvedad de las plazas reservadas por la Administración Autónoma, la prioridad en el ingreso, vendrá establecida de la siguiente forma:

1. Ser residente en el Municipio de Mesas de Ibor, con una antigüedad mínima de tres años, durante los últimos quince años.
2. Personas naturales de este municipio y preferentemente que residan en el mismo.
3. Personas nacidas en Mesas de Ibor, pero no inscritas en el padrón de habitantes en el momento de la solicitud.
4. Para todos los casos anteriores, y en el orden de preferencia recogido, se tendrá en cuenta como criterio preferente aquellos ingresos por reagrupación familiar, y el certificado de extremeños retomados al municipio.
5. Las restantes plazas libres se adjudicaran a los solicitantes, en función de las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. Todas estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante informe del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Mesas que, solicitara al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad.
6. También podrá adquirir la condición de residente el cónyuge o persona unida por consanguinidad del primer grado, quedando exceptuado del requisito de edad.

2.3 Documentación Necesaria.

La solicitud de ingreso, según modelo establecido, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Mesas de Ibor, siendo condición necesaria la voluntariedad de ingreso. Se tramitarán por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Mesas de Ibor y deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado y de la tarjeta sanitaria. (Según modelo)
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal.
- Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún otro Centro interesado.
- Certificado histórico del padrón del solicitante y de los familiares, en su caso, expedido por el municipio de residencia habitual del solicitante.
- Certificado médico expedido por facultativo competente (según modelo normalizado)
- Certificado de pensiones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o del organismo que proceda, sobre la cuantía y tipo de pensión/es que perciba. También de las pensiones extranjeras.
- Certificado de nacimiento y de sus familiares o representantes legales, en su caso.
- Declaración de cobro de pensiones (según modelo normalizado) y certificado del IRPF con imputaciones de renta del último ejercicio fiscal correspondiente al interesado.
- En caso de solicitud de ambos cónyuges: Certificado de matrimonio o copia del Libro de familia donde aparezca la hoja de matrimonio. Si es pareja de hecho, Certificado de pareja de hecho.

- Certificado de discapacidad emitido por el CADEX, si procede.
- Si la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar copia compulsada de la sentencia. En caso de que el solicitante tenga guardador de hecho, modelo de declaración al respecto.
- Copia de la primera hoja de la Cartilla de la entidad bancaria donde domiciliar el pago mensual del servicio.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio Social de Base, a los efectos de valorar adecuadamente su solicitud.

La carencia total o parcial de la documentación antes señalada, o cualquier otro defecto normal que afectara a la solicitud de ingreso, será puesta en conocimiento del interesado para su subsanación en el plazo de 15 días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición archivándose su solicitud sin más trámite.

Las solicitudes presentadas con la documentación exigida serán valoradas y resueltas por la Comisión de Admisión del Centro, previo informe de/la Trabajador/a Social del Servicio de Base del Ayuntamiento de Mesas de Ibor.

En el caso de que una persona solicitante, reúna las condiciones exigidas, pero no pueda ser admitido por falta de plazas, entrara a formar parte de una lista de espera. La gestión de esta lista se realizara atendiendo a los requisitos de preferencia determinados en este artículo.

Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza aquellos solicitantes cuyas circunstancias sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

El Ayuntamiento de Mesas de Ibor dará la publicidad que estime pertinente para que los interesados presenten la solicitud de admisión.

El plazo de resolución será de 30 días, a partir de la presentación de la solicitud y completada esta con la documentación exigida.

Una vez comunicada la admisión, el solicitante dispondrá de 15 días como máximo para su incorporación al Centro. Transcurrido dicho plazo sin haberse incorporado o haber solicitado prórroga por causa justificada, se entender que renuncia a la plaza adjudicada, por lo que el Ayuntamiento de Mesas de Ibor dispondrá libremente de ella.

Si el solicitante no puede, por causa justificada, efectuar su ingreso en el plazo antes establecido (15 días), deberá ingresar, en concepto de reserva de plaza, una cantidad que será fijada por la Comisión de Admisión, en función del período de dicha prórroga.

El nuevo residente formalizara un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

En el caso de que el futuro residente no pueda firmar el contrato de admisión, lo hará su representante. En el caso de que el residente no sepa firmar colocara la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma. De no saber firmar el representante te actuara del mismo modo que para el residente.

Artículo 3. DERECHO Y DEBERES DE LOS USUARIOS

3.1 Derechos.

Son derechos básicos de los usuarios, los siguientes:

- 1º Alojamiento y manutención
- 2º Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezcan las normas de funcionamiento interno en cada establecimiento residencial, de acuerdo con las características de los mismos.
- 3º Servicio de lavandería y limpieza de la habitación e instalaciones del Centro.
- 4º Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas, a no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa, etc. Y a considerar la residencia como su domicilio a todos los efectos.
- 5º Disfrutar del silencio necesario en las horas de descanso.
- 6º Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.
- 7º Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- 8º Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas, teléfono publico y entrega de correspondencia.
- 9º Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinen.
- 10º Respeto a sus últimas voluntades, así como recepción de cuidados psicológicos, espirituales y afectivos que le permitan morir dignamente, procurando en los últimos momentos el acompañamiento de las personas allegadas.

3.2 Deberes

Son deberes de los usuarios los siguientes:

- 1º El abono del importe establecido por la prestación recibida.
- 2º Conocer y cumplir las normas de funcionamiento recogidas en este Reglamento, así como los acuerdos e instrucciones emitidas de la dirección del Centro.
- 3º Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.

- 4º Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.
- 5º Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que observen en el mismo.
- 6º Comunicar a la dirección del Centro las ausencias superiores a veinticuatro horas.
- 7º Cuando el residente vaya a pernoctar fuera del Centro y/o comer fuera, deberá comunicarlo con antelación suficiente a la Dirección del Centro, así como al personal de cocina.
- 8º Guardar las normas básicas e higiene personal y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.

Artículo 4. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

- Cuando este en las zonas comunes, comedor, sala de estar, hágalo en ropa de calle.
- Cualquier objeto que se encuentre, entréguela en Dirección, por lo tanto, si usted pierde algo, diríjase también a Dirección.
 - Esta totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.
 - Cuide de que en cada momento solo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no lo sean.
 - Procure no acceder a las habitaciones durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.
 - La corriente del Centro es de 220v, antes de utilizar cualquier aparato cerciórese de que el voltaje es el adecuado.
 - Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a las 5 horas en invierno y de 24 horas a 5 horas en verano. Si por cualquier causa usted debiera regresar mas tarde, deberá comunicarlo a Dirección.
 - Cuando se ausente del Centro, deberá entregar siempre las llaves en Dirección para evitar que se extravíen en la calle.
 - Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo en Dirección con al menos un día de antelación.
 - Tanto el resto de los residentes, como los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con educación.
 - Cuando tenga algún problema con algún compañero o trabajador del Centro, procure evitar cualquier enfrentamiento, póngalo inmediatamente en conocimiento del Responsable del Centro.
 - Esta totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, con el fin de evitar molestias a aquellas personas que les pueda perjudicar o molestar el humo.

4.1 Comedor.

- Todos los menús están supervisados por el médico de atención primaria.
- El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.
- Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio, si por alguna razón prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.
- Los usuarios que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor lo notificaran con al menos cuatro horas de antelación.
- No esta permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc. ni entrar ni sacar alimentos que no sean los propios del comedor.
- Recuerde que la plaza del comedor es fija, no obstante, el Responsable del Centro, por necesidades del servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá canalizarla a través del Responsable del Centro.

4.2 Habitaciones.

- En la habitación el usuario repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.
- Los residentes autónomos deberán abandonar la habitación durante el tiempo que el personal de la limpieza permanezca en ella.
 - No se permitirá, salvo caso de enfermedad y debidamente autorizado estar en ella y servirle comidas en las mismas.
 - Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por la Dirección del Centro, como radiadores, neveras, etc.
 - La utilización de aparatos de radio y televisiones estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación.
 - No esta permitido tender ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.
 - No se guardaran en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades.

- Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.
- Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.
- Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.
- No se podrán utilizar braseros, infernillos, estufas, planchas, etc.

4.3 Lavandería.

- El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, en las habitaciones de válidos y cada vez que sea necesario en la de asistidos.
- La ropa de los residentes o usuarios de Centro de Día que quieran beneficiarse de este servicio, será marcada con su nombre. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que los residentes o usuarios del Centro de Día no tengan marcadas.
- No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas o injustificadamente sucias. Al respecto se le recuerda al residente la obligación de renovar su vestuario cuando le sea necesario,
- En cuanto a los usuarios de Centro de Día, la ropa será entregada en el propio Centro por el usuario, y los días de recogida serán los lunes y viernes de cada semana. Se trata de un servicio que se ofrece en el Centro, intrínseco a él, pero que hay que pagar aparte tal y como se regula en la Ordenanza municipal que regula el precio público.

4.4 Servicio Médico.

- Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos siempre que puedan hacerlo.
- Siempre que el estado físico de un residente así lo exija, recibirá la visita del médico de cabecera en su habitación.
- Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contando con la ayuda de sus familiares, en caso de no tenerla y ser urgente un trabajador del centro podrá acompañarlo.

4.5 Visitas.

Los residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto. Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:

- Procurarán respetar las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que pudieran ocasionar.
- No podrán permanecer durante mucho tiempo en las habitaciones, salvo que tuvieran autorización expresa.
- Será requisito indispensable para invitar a comer a algún familiar o amigo, comunicarlo con un día de antelación, y previa aceptación del precio.
- El pago de las invitaciones se hará en el momento de encargar las comidas, no procediendo su devolución.

4.6 De las salidas:

- Los residentes podrán salir del Centro siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados.
- Cuando la salida exceda de los horarios establecidos a tal efecto, deberá comunicarse a la Dirección del Centro o persona responsable.

Artículo 5. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

- 1- El servicio no tendrá carácter gratuito. La tarifa aplicable a los usuarios será la reflejada en la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de este servicio.
- 2- Las tarifas de precios serán aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.
- 3- No está incluido en el precio de la estancia, los costes de excursiones programadas por la entidad, los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia.
- 4- El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso a través de domiciliación bancaria del residente.
- 5- Las subidas económicas irán ligadas a los cambios que sufran el estado físico y psíquico del usuario, así como a los cambios del IPC.
- 6- No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que el residente, por cualquier motivo, se ausente del Centro, por vacaciones, fines de semana, etc. Sin embargo, en el caso de los ingresos hospitalarios, éstos tendrán una disminución en la cuota del 75 %, a partir del decimoquinto día, con una duración máxima de tres meses.

Artículo 6. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.

La Cuota mensual que el usuario del Centro Residencial satisface da derecho al alojamiento y pensión completa. *Por estancia y asistencia se entiende:*

1- alojamiento: uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes y estará incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.

2- pensión completa: desayuno, media mañana, comida, merienda y cena.

3- atención sanitaria: prevención y promoción de la salud y toma de medicamentos.

4- utilización de las dependencias del Centro por el residente.

5- la organización de las actividades lúdicas, sociales, deportivas, etc. Siempre y cuando el presupuesto lo permita.

No esta incluido en la cuota mensual por estancia:

1- los servicios prestados por profesionales ajenos al Centro: peluquería, podología, fisioterapeuta, etc. Ni las consultas de médicos especialistas: cardiólogo, traumatólogo, etc.

2- medios de transporte: taxi, autobús, etc.

3- teléfono y análogos ni otros gastos de carácter personal.

4- el material de uso personal: cremas, pasta de dientes, cepillo, colonias, cepillo o peine del pelo, etc.

5- acompañamientos: en principio será responsabilidad de los familiares de los residentes acompañarles al exterior del recinto, tanto a consultas médicas como a otras gestiones de diversa índole.

6- medicamentos, apósitos y tratamientos no financiados por la seguridad social.

7- en caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria, serán de su cuenta los gastos médicos que precise, transporte en ambulancia, gastos de hospitalización, radiografías, consultas externas, etc.

La cuota mensual que el usuario de Centro de Día satisface da derecho a:

- En el caso de los usuarios dependientes:

1- pensión completa (desayuno, media mañana, comida, merienda y cena)

2- administración de medicamentos y promoción de la salud

3- aseo e higiene personal

4- disfrute de actividades lúdicas, sociales, de terapia ocupacional. Siempre y cuando el presupuesto lo permita.

-En el caso de usuarios autónomos:

1- pensión completa (desayuno, media mañana, comida, merienda y cena)

2- disfrute de actividades lúdicas, sociales, de terapia ocupacional. Siempre y cuando el presupuesto lo permita.

6.0 Organización.

- En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta días naturales se reservara la plaza pero el residente vendrá obligado a abonar el precio de la estancia.

- En el caso de que el residente decida cursar baja voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del mismo con una antelación mínima de quince días. Si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado, el residente deberá abonar la mitad de una mensualidad a cuenta de la residencia. -La baja del usuario, cualquiera que fuera la causa NO implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto, en poder del Centro.

- Si no se dispone de Seguro de defunción o póliza de decesos, el residente o en su defecto el familiar responsable será el que abone los gastos del servicio y no la residencia.

- Se agradecerá a los familiares y amigos de los residentes que no entreguen a los usuarios alimentos no controlados por el personal.

- La ropa será marcada por los familiares del residente con su nombre antes de que ingrese en el Centro. Se recomienda que el vestuario sea renovado una vez al año. Los gastos que se deriven de la renovación correrán a cargo del usuario, así como los desperfectos que sufra la ropa por su uso.

- Para una buena higiene corporal se les recuerda que se duchen los días que les correspondan. Será obligatorio para cada uno de los usuarios el cambio diario de ropa interior, dejándola visible para que se hagan cargo las auxiliares para su limpieza.

6.1 Horarios:

Dado el carácter del servicio permanente del Centro Residencial, su horario de funcionamiento es de veinticuatro horas.

Todos los residentes tendrán derecho a recibir visitas a cualquier hora del día, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran en el buen funcionamiento del centro. Se recibirá en las zonas comunes y en las habitaciones, dependiendo del estado del usuario.

El horario del comedor será:

INVIERNO	VERANO
Desayuno: 09.30h	Desayuno: 09.30h
Tentempié: 11.30h	Tentempié: 11.30h
Comida: 13.30h	Comida: 13.30h
Merienda: 17.00h	Merienda: 17.30h
Cena: 20.00h	Cena: 20.30h

Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a las 8 horas en invierno y de 24 horas a 8 horas en verano. Si por cualquier causa usted debiera regresar mas tarde, deberá comunicarlo a Dirección,

En el caso del Centro de Día, el horario establecido es de 9.00 h a 21.00 h.

El horario del Comedor es idéntico al del Centro Residencial, tanto en invierno como en verano.

6.2 Del periodo de adaptación:

Se establece un periodo de adaptación del residente a la vida del Centro de 3 meses desde el momento de su ingreso. Transcurrido este tiempo sin incidentes, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Si por el contrario, durante dicho periodo se observan comportamientos personales que impidan la atención adecuada del interesado en la Residencia, la Comisión de Seguimiento del centro resolverá lo que estime oportuno.

6.3 De la pérdida de la condición de residente:

La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Baja voluntaria.
- No respetar las normas de convivencia del Centro.
- Entorpecer la buena marcha del centro.
- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la residencia.
- El acoso sexual, o de cualquier otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la residencia.
- El impago de dos o más recibos por su estancia en el Centro.
- Ausencia injustificada del Centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
- Por sanción derivada de la comisión de una infracción muy grave tipificada en este Reglamento de Régimen Interno.
- Por expiración del plazo en el contrato de residente temporal.
- Por fallecimiento.

Artículo 7. INFRACCIONES Y SANCIONES.

La actuación de los usuarios en el Centro y en las actividades desarrolladas por los mismos se clasificaran en: Leves, Graves y Muy graves.

Tienen consideración de infracciones leves:

- 1- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situaciones de mal estar.
- 2- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro. Perturbar las actividades del mismo.
- 3- Promover y participar en alteraciones, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y /o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

Tienen la consideración de infracciones graves:

- 1- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- 2- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente creando situaciones de malestar en el Centro.
- 3- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios y del personal del Centro.
- 4- No comunicar la ausencia del Centro cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.
- 5- Impago injustificado de un mes en el pago de la estancia.
- 6- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o al personal del Centro.
- 7- Falsear y ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o de las circunstancias personales o económicas.
- 8- Falta de higiene y de limpieza

Tienen la consideración de infracción muy grave:

- 1- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.

- 2- Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o al personal del Centro.
- 3- Impago injustificado de dos meses en el pago de las cuotas.
- 4- La embriagues habitual.
- 5- No comunicar las ausencias del Centro cuando ésta es superior a cuatro días.
- 6- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

De las sanciones:

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán las reguladas en los siguientes:

Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de residente por un periodo de quince días a dos meses.
- Prohibición del derecho a disfrute de los servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta dos meses.

Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos de residente por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho a disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses
- Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos de residente por un periodo de seis meses a dos años.
- Perdida definitiva de la condición de residente del Centro.

De la imposición de las sanciones:

1- Las sanciones por infracciones graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer.

2- En los casos de riesgo inmediato por la integridad física de los usuarios o del personal del Centro, la Dirección del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente al Ayuntamiento.

De la prescripción de las faltas:

- 1- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.
- 2- El plazo de inicio de la prescripción empezara a contar desde el día que se hubiesen cometido, y se interrumpe cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario.
- 3- En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un periodo de sesenta días sin reanudarse aquel se declarará prescrito archivándose sin más trámite.

De la cancelación de las sanciones:

1- En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurrido los siguientes plazos:

En las sanciones por infracciones leves (2 meses) En las sanciones por infracciones graves (4 meses)

En las sanciones por infracciones muy graves (6 meses)

2- Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo 8. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.

El organigrama de la Residencia esta integrado por los siguientes órganos:

- 1-Dirección
- 2-Comisión de Admisión
- 3-Comisión de Evaluación y Seguimiento

8.1 De la Dirección:

La asumirá el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesas de Ibor o Concejal Delegado, cuando sea el Ayuntamiento quién gestione el Centro. En caso de gestión indirecta, será el adjudicatario del Centro el encargado de contratar a la persona responsable o Director del mismo.

Son funciones de la Dirección:

Representar al Centro y la Administración del mismo.

Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro. Supervisar el trabajo del personal.

Supervisar el estado de las dependencias del Centro. Hacer cumplir el régimen interno del Centro.

Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro. Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la residencia. Cualquier otra propuesta relacionada con el centro.

8.2 De la Comisión de Admisión:

Su función será recoger, estudiar y valorar las solicitudes de admisión, así como las prórrogas solicitadas de las mismas, resolviendo con plena sujeción al informe de el/la Trabajador/a Social del Servicio Social de Base de Mesas de Ibor. Estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Un representante, en su caso, de la empresa concesionaria de la gestión del servicio.
- El/la Trabajador/a Social del Servicio Social de Base, que participará como personal técnico.
- El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, a efectos de asesoramiento y fedatario.

8.3 De la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Son funciones propias de este órgano solucionar los problemas de funcionamiento interno del Centro, atender quejas de usuarios de los servicios, cocina, personal del centro; fijar las normas de funcionamiento: Horario, Menús, Convivencia, etc así como la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves y muy graves, previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

La convocatoria la realizará la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Mesas de Ibor, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

La Comisión de Seguimiento se entenderá constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presente la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurridas, al menos cuarenta y ocho horas; se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes, siempre y cuando no sea inferior a tres.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurará la constitución de la Mesa, asistentes a la reunión, desarrollado el orden del día y acuerdos tomados.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario.

Estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesas de Ibor o Concejal en quién delegue, que ostentará la Presidencia.
- Un representante por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.
- Un representante en su caso, de la empresa concesionaria de la gestión de la residencia.
- Un representante de los trabajadores.
- Un representante de los residentes.
- El trabajador/a social de Mesas de Ibor.
- Secretario, actuando como tal el del Ayuntamiento de Mesas.
- Médico atención Primaria del Municipio.

Artículo 9. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES:

Los residentes podrán formular quejas, reclamaciones o sugerencias sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios de la Residencia, a través de las hojas de reclamaciones que tendrán a su disposición los usuarios y familiares, mediante un buzón especial para ello.

Mesas de Ibor a 25 de agosto de 2014.- La Alcaldesa en funciones, Ovidia Serrano Sánchez.